



Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

Directrices del Fondo para los beneficiarios de las subvenciones y las organizaciones solicitantes¹

I - MANDATO DEL FONDO

1. De conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, las subvenciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (en lo sucesivo, "el Fondo") se concederán para prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera, a través de los mecanismos de asistencia establecidos, a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud, que constituyen una grave violación de los derechos humanos.

2. Entre las formas contemporáneas de la esclavitud que reúnen los requisitos necesarios para recibir subvenciones de los proyectos cabe mencionar la esclavitud tradicional, la servidumbre por gleba, la servidumbre, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, las peores formas de trabajo infantil, el matrimonio forzoso y precoz, la venta de esposas, y viudas heredadas (costumbre conocida como levirato), la trata de personas y el tráfico de órganos humanos, la esclavitud sexual, la venta de niños y la explotación de niños con fines sexuales, comerciales o la utilización de los niños en conflictos armados.

3. También podrán solicitar subvenciones del Fondo los proyectos que se ocupen de otras violaciones de los derechos humanos que se basen principalmente en la propiedad, el control y la coacción violenta, siempre que haya disponibilidad de fondos.

II - ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

4. Por norma general, solo se admitirán solicitudes de organizaciones no gubernamentales. No se admitirán solicitudes presentadas por entidades gubernamentales, parlamentarias o administrativas, partidos políticos o movimientos de liberación nacional.

5. Para los efectos de las presentes Directrices, el Fondo distingue entre las siguientes categorías de organizaciones solicitantes:

- a) **Solicitantes nuevos:** organizaciones que nunca han recibido una subvención del Fondo;
- b) **Solicitantes de retorno:** organizaciones que han recibido una subvención del Fondo en el pasado, pero no en el año anterior;
- c) **Solicitantes en curso:** organizaciones que reciben actualmente una subvención del Fondo, divididas en dos subcategorías:
 - i. organizaciones que presentan una propuesta de continuación de un proyecto financiado en el mismo país de ejecución;

¹ Según la revisión de la Junta de Síndicos, durante su llamada inter-sesional celebrada el 23 de mayo de 2022.

- ii. organizaciones que presentan un proyecto diferente en el mismo país de implementación o un proyecto en un país de implementación diferente.
 6. Las presentes Directrices son aplicables a todas las categorías de organizaciones solicitantes, salvo que se especifique lo contrario.
 7. Por norma general, las organizaciones deben presentar solamente una solicitud en cada llamada. El proyecto para el que se solicita la financiación puede cubrir las necesidades de más de un grupo objetivo.
 8. Con el fin de evitar que se retengan derechos, tasas o comisiones sobre las subvenciones canalizadas y para mantener el control sobre su uso, el Fondo, por norma general, no autoriza la reasignación de la subvención a otra organización.
 9. En la concesión de las subvenciones se dará prioridad a los proyectos destinados a reparar, empoderar e integrar a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud mediante la prestación de asistencia directa, que podrá adoptar la forma de asistencia médica, psicológica, social, jurídica, humanitaria, educativa, de formación profesional o formación de aptitudes, o cualquier otro tipo de apoyo que estimule una subsistencia independiente. La Junta de vez en cuando podría determinar áreas de interés particulares para cada llamada anual.
 10. Los beneficiarios de los proyectos deberán ser víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud y, en su caso, los miembros de sus familias. Los proyectos podrán incluir componentes dirigidos a prevenir la revictimización de las víctimas que reciban asistencia.
 11. Las subvenciones de los proyectos no podrán convertirse en una indemnización económica directa para las víctimas.
 12. Por norma general, el Fondo no apoyará los costos de capital de proyectos para obras de construcción (por ejemplo, para la construcción de refugios o, escuelas, etc).
 13. Los proyectos deberán tener en cuenta las necesidades de inclusión social de las víctimas y sus derechos a la dignidad, la seguridad y la educación.
 14. Las organizaciones candidatas deberán indicar el número estimado de víctimas que recibirán asistencia, directa o indirectamente, y demostrar:
 - i. que el proyecto tiene en cuenta las necesidades y las opiniones expresadas por las víctimas;
 - ii. que la organización tiene experiencia adecuada para tratar cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud, abordar sus causas profundas o prestar asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
 - iii. que el proyecto puede contribuir a la reparación, empoderamiento e integración de las víctimas;
 - iv. que el proyecto tiene en cuenta la perspectiva de género;
 - v. que el proyecto podrá seguir aplicándose sin recibir más asistencia financiera del Fondo.
 15. Por norma, se concederán las subvenciones a las organizaciones que puedan demostrar un mínimo de dos años de actividades y experiencia en proyectos relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud.
- PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS**
16. Se admitirán solicitudes de subvención para proyectos de organización de actividades de capacitación y seminarios destinados a mejorar la calidad de la asistencia profesional prestada a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud, siempre que haya disponibilidad de fondos. Se deberá presentar una solicitud separada para este tipo de proyectos.

PROYECTOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS

17. Por norma general, no se admitirán solicitudes para proyectos consistentes en estudios, investigación y publicación de folletos informativos o actividades análogas, salvo que aborden las causas de las formas contemporáneas de la esclavitud, sujetas a disponibilidad de fondos.

III - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

18. Con la presentación de una solicitud, las organizaciones se comprometen a cumplir con las presentes directrices. Una vez que se haya notificado al beneficiario de la subvención la decisión del Alto Comisionado de aprobar la subvención, la organización en cuestión se compromete a cumplir estrictamente con las obligaciones financieras y administrativas de las Naciones Unidas relacionadas con el uso de la subvención. Con la presentación del presupuesto revisado, las organizaciones se comprometen a cumplir las demás condiciones mencionadas en el acuerdo de subvención enviado por la Secretaría del Fondo en la que se les informa de la decisión del Alto Comisionado.

PROCESO DE SOLICITUD A TRAVÉS DEL SISTEMA EN LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

19. Para poder presentar una solicitud en línea, las organizaciones que presenten una solicitud al Fondo por primera vez deberán solicitar su registro a través del sistema en línea de la subvención. Estas organizaciones recibirán entonces una notificación automática por correo electrónico de la aprobación de su registro, junto a su contraseña para su cuenta en línea. Las organizaciones que no tengan acceso a Internet deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Fondo para obtener instrucciones sobre la manera de proceder con su solicitud. Las solicitudes deberán estar redactadas en español, francés o inglés.

20. La Secretaría declarará inadmisibles todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido mediante el sistema en línea de la subvención del Fondo, que no proporcionan la información requerida en cada uno de sus puntos, o que de cualquier otra manera no cumplan con las presentes directrices.

21. No se tendrá en cuenta la solicitud de financiación de antiguos beneficiarios de una subvención del Fondo que todavía no hayan presentado sus informes financieros y narrativos vencidos.

PLAZO

22. Para que sean admisibles, las solicitudes deberán presentarse a la Secretaría del Fondo antes del 1 DE MARZO de cada año. Los solicitantes también deberán enviar la copia impresa de la última página de la solicitud en línea por fax, correo postal o correo electrónico (copia escaneada), debidamente firmada y fechada por el líder del proyecto, a la Secretaría del Fondo antes del 1 DE MARZO (fecha del matasellos de correos).

PERIODO CUBIERTO POR LA SUBVENCIÓN

23. Las subvenciones solicitadas al Fondo podrán abarcar un período máximo de 12 meses, correspondientes al año civil (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre) durante el año siguiente a la presentación de la solicitud. Las organizaciones habrán de tener en cuenta que deberán utilizar las subvenciones concedidas durante un determinado periodo de ejecución. Los importes no gastados o prorrogados iguales o superiores a 150 dólares estadounidenses deberá ser reembolsado. Debido a circunstancias excepcionales e imprevistas, la Secretaría del Fondo podría otorgar prórrogas sin costo.

24. Las organizaciones podrán presentar cada año una nueva solicitud de subvención para garantizar la continuidad de un proyecto, por un periodo máximo de cinco años, siempre y cuando existan fondos disponibles y la Junta haya declarado que los informes narrativos, financieros y de auditoría sobre la utilización de las subvenciones anteriores han sido satisfactorios. Después de un período de dos años, la misma organización podrá volver a solicitar al Fondo.

PRESUPUESTO

25. Las organizaciones podrán solicitar subvenciones al Fondo de entre 15 000 y 35 000 dólares de los Estados Unidos. Las subvenciones concedidas podrán ser inferiores al importe solicitado por las organizaciones. El importe solicitado al Fondo no deberá superar, en general, dos tercios del presupuesto total del proyecto presentado. Ningún proyecto deberá depender plenamente del Fondo. Las organizaciones deberán presentar pruebas (en forma de solicitudes a otros donantes o promesas de donantes) de que otros donantes contribuyen al proyecto. Deberán indicar claramente si se trata de fondos que solo están previstos o de fondos ya concedidos o prometidos. Excepcionalmente, la Junta puede recomendar la financiación de proyectos cuyo presupuesto no cumpla el requisito del nivel de cofinanciación requerido (un tercio de su presupuesto).

26. Para que puedan ser admitidos, los presupuestos deberán basarse en costos y salarios locales realistas y deberán ser presentados en dólares de los Estados Unidos. La sobreestimación presupuestaria podrá suponer la inadmisibilidad de la solicitud o la obligación de reembolsar la totalidad o parte de la subvención.

27. Los gastos presupuestados para los que se solicita la participación del Fondo podrán cubrir diferentes tipos de gastos, pero deberán centrarse en prestar asistencia directa a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud. Los costos administrativos no deberán superar el 15% del presupuesto total solicitado al Fondo, salvo que la Junta decida lo contrario por circunstancias excepcionales.

28. El presupuesto propuesto deberá reflejar el costo total del proyecto y no solo el importe solicitado al Fondo; además, deberá de indicar en detalle los conceptos y subconceptos de gastos que se cubrirán con la subvención solicitada del Fondo.

29. Las organizaciones deberán consultar el Manual del usuario para obtener más indicaciones sobre cómo elaborar un presupuesto usando el sistema en línea de la subvención. Las organizaciones deberán usar los campos disponibles para explicar y dar información complementaria de cada línea presupuestaria, tipo de gasto y cálculos de costo por unidad indicada.

30. Las organizaciones deberán presentar un presupuesto revisado y detallado ajustado al importe concedido dentro del plazo indicado en el acuerdo de subvención.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN FACILITAR LAS ORGANIZACIONES

31. Las organizaciones que presenten una solicitud al Fondo y que no hayan recibido anteriormente subvenciones deberán presentar:

- i. pruebas documentales de que su personal cuenta con experiencia en la prestación de asistencia directa a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud (se adjuntarán sus currículum vitae);
- ii. una copia de los estatutos y del organigrama de la organización;
- iii. una copia del certificado de registro jurídico de la organización (si procediese);
- iv. la confirmación y prueba del carácter no lucrativo de la organización (si procediese);

- v. dos cartas de referencia y los datos de contacto de dos organizaciones competentes (preferiblemente una organización reconocida internacionalmente o muy conocida) en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud;
- vi. copias de extractos bancarios (últimos 3 meses) y cuentas anuales recientes (firmadas por el presidente o tesorero en nombre del comité de administración o la junta de consejeros);
- vii. la lista de los principales miembros del consejo de dirección o la junta de consejeros de la organización con sus cargos/puestos;

32. Se deberán presentar todos los documentos acreditativos a la Secretaría a través del sistema en línea de la subvención. Excepcionalmente, y previa justificación, las organizaciones podrán presentar esos documentos por correo postal o correo electrónico. Si las organizaciones no pudieran presentar algunos de estos documentos, deberán explicar los motivos.

PRESENTACIÓN DE CINCO ESTUDIOS DE CASOS

33. Las organizaciones deberán incluir, como parte de su solicitud, la descripción de cinco casos de víctimas que hayan recibido asistencia recientemente o que recibirán asistencia con la subvención del Fondo. Estas descripciones deberán redactarse de conformidad con el formato disponible en el sistema en línea de la subvención. No es obligatorio divulgar los nombres de los beneficiarios pero se deberá facilitar su número de registro interno.

34. Los estudios de casos deberán incluir la siguiente información:

- i. la historia de la víctima (incluyendo la explotación y los abusos sufridos por la víctima);
- ii. Cuándo y cómo las víctimas entraron en contacto con la organización;
- iii. el tipo de asistencia prestada y el método utilizado para ayudar a la víctima, destacando los componentes subvencionados por el Fondo;
- iv. los resultados que se prevén obtener gracias a la asistencia prestada con la subvención en términos de reparación, empoderamiento e integración de la víctima;
- v. la futura asistencia que se prestará a la víctima, si procediese.

35. La información incluida en los estudios de casos será confidencial y estará exclusivamente destinada al uso interno de los miembros de la Secretaría del Fondo y los Miembros de la Junta, en su calidad de expertos de las Naciones Unidas nombrados por el Secretario General. La finalidad de esos estudios de casos es evaluar si la asistencia prestada en el marco del proyecto se engloba en el mandato del Fondo, así como entender los servicios concretos que presta la organización y los retos que afronta al asistir a las víctimas.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LOS PROYECTOS RELATIVOS A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS

36. Además de los requisitos generales que figuran en el párrafo 29 *supra*, las solicitudes de subvenciones para organizar cursos de capacitación o seminarios, y que tengan como meta promover o desarrollar la prestación de servicios de asistencia profesional directa a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud se deberán presentar a través del sistema en línea de la subvención del Fondo e incluir:

- i. el proyecto de programa y los objetivos de las actividades de capacitación o seminarios;
- ii. una lista provisional de los oradores y de los capacitadores;
- iii. información sobre el grupo de participantes destinatarios;
- iv. las ventajas que se esperan obtener en la asistencia directa prestada a las víctimas de esclavitud o de prácticas análogas a la esclavitud.
- v. los currículum vitae del personal que participará en el proyecto;
- vi. los currículum vitae de los capacitadores;

- vii. una prueba que acredite la existencia de otras fuentes de financiación (en dinero o en especie), si procediese;
- viii. los indicadores del éxito.

37. Como norma general, no se podrán cubrir los honorarios de los oradores con una subvención del Fondo. No obstante, la subvención del Fondo podrá cubrir los honorarios fijos y previamente acordados de los capacitadores. El Fondo tampoco cubrirá los gastos de alojamiento y dietas diarias de las personas que sigan los cursos de capacitación residentes en la misma ciudad en la que se imparte el curso de capacitación. Se recomienda lograr cofinanciación, pero no es un requisito obligatorio.

38. Estas solicitudes deberán enviarse con suficiente antelación, ya que la Junta no subvenciona actividades que ya hayan tenido lugar.

39. Después de la actividad, se enviará una lista definitiva de los oradores, participantes y documentos a la Secretaría, así como un informe sobre la actividad de capacitación o seminario, y toda otra documentación relacionada con la asistencia a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud u otros resultados, como libros, vídeos, etc.

DATOS DE CONTACTO Y DATOS BANCARIOS DE LAS ORGANIZACIONES

40. Las organizaciones deberán cerciorarse de que todos los datos relativos a su dirección postal, personas de contacto, números de teléfono y datos bancarios son exactos, puesto que son fundamentales para su comunicación con la Secretaría y el pago de las subvenciones. Las organizaciones deberán informar de inmediato a la Secretaría del Fondo sobre todos los cambios que afecten a estos datos.

41. Si no se actualizasen los datos de contacto o los datos bancarios, y no se comunicasen estos cambios a la Secretaría del Fondo, se podría producir la cancelación de la subvención.

42. Las organizaciones que soliciten una subvención deberán proporcionar todos los datos bancarios requeridos a través del formulario disponible en el sistema en línea de la subvención, incluidos los códigos IBAN y SWIFT, en su caso. Dado que las subvenciones se pagan por giro bancario en dólares de los Estados Unidos, la cuenta bancaria indicada por la organización deberá permitir la recepción de pagos en esta divisa. El nombre del beneficiario de la cuenta bancaria deberá coincidir con el de la organización que solicita la subvención. Por norma general, la Secretaría del Fondo no admitirá solicitudes que indiquen una cuenta bancaria a nombre de un particular.

43. Además, el Fondo no pagará comisiones bancarias derivadas de retrasos en el pago causados por la transmisión de datos bancarios incorrectos u obsoletos.

IV - OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE LA SUBVENCIÓN

REVISIÓN DEL PRESUPUESTO

44. Con la presentación de una solicitud, las organizaciones se comprometen a cumplir las presentes directrices. Con la presentación del presupuesto revisado, las organizaciones se comprometen a cumplir las demás condiciones mencionadas en el acuerdo de subvención enviado por la Secretaría del Fondo en la que se informa de la decisión de concesión de subvención del Alto Comisionado.

45. La condición mencionada *supra* tiene por objeto garantizar que la organización utilizará la subvención

de conformidad con la solicitud y el presupuesto que ha presentado al Fondo y sobre cuya base se aprobó la subvención.

46. En caso de concesión, las organizaciones deben presentar un presupuesto detallado satisfactorio y ajustado al importe concedido. La omisión del deber de presentación de un presupuesto revisado en el plazo indicado en el acuerdo de subvención dará lugar a su cancelación. Las organizaciones deberán reembolsar al Fondo todo gasto no incluido en el presupuesto revisado.

47. En principio, solo se deberán hacer revisiones o ajustes presupuestarios en los importes de las líneas incluidas en la propuesta inicial; las organizaciones no podrán añadir una nueva línea o gasto en la revisión del presupuesto en línea. Solo se autorizará en casos excepcionales la inclusión de nuevas líneas o conceptos de gastos en el presupuesto revisado.

48. No se otorga las subvenciones hasta que no se haya presentado un presupuesto detallado y ajustado y la Secretaría del Fondo lo haya aprobado.

49. Las organizaciones que requieran ajustes presupuestarios menores tienen discreción de reasignar fondos dentro de las líneas presupuestarias existentes hasta un 10% de exceso de gasto por cada línea presupuestaria, sin la aprobación previa de la Secretaría del Fondo. La Secretaría no será responsable de ningún gasto que supere la subvención concedida. Para cualquier otro cambio en las líneas presupuestarias existentes o la creación de nuevas líneas presupuestarias, las organizaciones deberán solicitar la autorización de la Secretaría del Fondo, antes de incurrir en el gasto imprevisto. En circunstancias excepcionales e imprevistas, se podrá conceder a las organizaciones discrecionalidad adicional para redistribuir fondos dentro de las líneas presupuestarias existentes hasta un 20% por línea presupuestaria, excluidos los costes salariales, previa comunicación expresa por escrito de la Secretaría a tal efecto. Ninguna redistribución presupuestaria podrá dar lugar a costes administrativos superiores al 15% de la subvención concedida..

ACUSE DE RECIBO DE LA SUBVENCIÓN

50. Tan pronto como se reciba la subvención en la cuenta bancaria de la organización, y en todo caso antes del 1 DE MARZO, un directivo de la organización deberá remitir a la Secretaría del Fondo el acuse de recibo, que se puede descargar de la página Internet del Fondo, debidamente firmado y fechado.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

51. Las organizaciones tienen la obligación de conservar los documentos acreditativos de los gastos, incluidos todos los recibos y facturas que documenten cómo se gastan las subvenciones. Además, las organizaciones deberán tener registros separados de los gastos que documenten cómo se utilizan las subvenciones y que incluyan:

- i. los estados financieros (todos los recibos o facturas);
- ii. los archivos de las víctimas con información sobre la asistencia específica prestada en el contexto de los gastos del proyecto;
- iii. los registros de la gestión de los recursos administrativos y de otra índole.

52. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable, esta información deberá estar disponible en las oficinas de la organización durante un período de cinco años para su inspección por la Junta del Fondo o los miembros de su Secretaría.

53. Todas las organizaciones que reciban una subvención del Fondo permitirán visitas del personal de las Naciones Unidas en nombre del Fondo o de los miembros de la Junta, así como del personal externo autorizado

que sea necesario y acompañe al personal de las Naciones Unidas (auditores, traductores, etc.), facilitándoles pleno acceso a sus estados financieros y demás archivos pertinentes para el proyecto en todo momento.

V - PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL USO DE LAS SUBVENCIONES DEL FONDO

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

54. Salvo que se indique lo contrario en el acuerdo de subvención, las organizaciones que reciben una subvención tienen que presentar un informe de progreso a más tardar el 15 DE JULIO que refleje los primeros seis meses de ejecución del proyecto, y un informe narrativo y un informe financiero finales sobre el uso de la subvención antes del 1 DE MARZO del año siguiente a la ejecución de su proyecto. Se podrán redactar los informes en español, francés e inglés.

55. En la página Internet del Fondo figura un Manual del usuario que orientará a las organizaciones en la presentación de los informes a través del sistema en línea de la subvención y que está disponible en tres idiomas: español, francés e inglés.

56. En el caso de que se declare que un informe no es satisfactorio, la organización tendrá que presentar otro informe dentro del nuevo plazo establecido por la Secretaría del Fondo. La omisión de este deber podrá suponer el reembolso de la subvención.

57. En aquellos casos en los que tribunales nacionales, regionales o internacionales acuerden una indemnización como resultado de un litigio ganado, no será necesario reembolsar los honorarios de los abogados pagados por el Fondo, de conformidad con las condiciones en las que se concedió la subvención. No obstante, el Fondo recomienda que las organizaciones utilicen esas indemnizaciones para seguir dando protección a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud y que mantengan a la Secretaría informada de cómo tienen previsto utilizar esas indemnizaciones en el futuro.

58. La Secretaría del Fondo conservará los datos de las organizaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar informes, en particular aquellas a las que se solicitó que reembolsaran la subvención. El Fondo se reserva el derecho de notificar esta información a otros donantes o asociados.

INFORME NARRATIVO SATISFACTORIO

59. Los informes narrativo y financiero deberán responder a todos los puntos solicitados en el modelo de informe que figura en línea y deberán revelar con exactitud cómo se utiliza la subvención del Fondo para prestar asistencia a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud.

60. Las organizaciones deberán facilitar información desglosada del número de víctimas que reciben asistencia en las siguientes categorías:

- i. forma de la esclavitud;
- ii. sexo;
- iii. edad;
- iv. nacionalidad; y
- v. tipo de asistencia prestada.

61. El informe narrativo y financiero de un proyecto que ha recibido el apoyo continuo del Fondo por 5 años deberá incluir información exhaustiva sobre el impacto del trabajo llevado a cabo, así como sobre las buenas prácticas reunidas a través de la prestación de asistencia a las víctimas.

62. Los coordinadores del proyecto deberán certificar que toda la información proporcionada en los

informes narrativos y financieros es exacta y fehaciente. También deberán confirmar que son conscientes de que el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reembolso de la subvención.

PRESENTACIÓN DE CINCO ESTUDIOS DE CASOS

63. Las organizaciones deberán incluir, como parte de su informe narrativo, la descripción de dos estudios de casos de víctimas que hayan recibido asistencia con la subvención concedida por el Fondo. Los estudios de casos deberán redactarse de conformidad con las instrucciones disponibles en la correspondiente pantalla del sistema en línea.

64. La información que figure en los estudios de casos será confidencial y estará exclusivamente destinada al uso interno de los miembros de la Secretaría del Fondo y de la Junta, en su calidad de expertos de las Naciones Unidas nombrados por el Secretario General. Solo utilizarán esta información en reuniones privadas en el seno de las Naciones Unidas. El objetivo de estos estudios es comprender, a través de ejemplos de casos concretos, el tipo de asistencia prestada por la organización a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud.

INFORMES SOBRE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS

65. Los informes narrativos y financieros sobre el uso de la subvención aprobada para financiar actividades de capacitación o seminarios deberán incluir los siguientes documentos definitivos:

- i. el programa definitivo;
- ii. la lista definitiva de oradores y capacitadores;
- iii. la lista definitiva de participantes con sus datos de contacto;
- iv. los resultados obtenidos (incluidos los beneficios y resultados para las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud);
- v. la evaluación hecha por los participantes; y
- vi. el seguimiento previsto o realizado.

66. La Secretaría se reserva el derecho de ponerse directamente en contacto con los participantes para pedirles su opinión acerca de la capacitación impartida.

EL INFORME FINANCIERO

67. Las organizaciones que reciban una subvención del Fondo deberán facilitar un informe financiero del uso de dicha subvención. La divisa utilizada en los informes financieros deberá ser el dólar de los Estados Unidos. Estos informes también deberán mostrar las operaciones de cambio de divisas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

68. El informe final deberá ir acompañado de un estado financiero que muestre los pormenores de los gastos reales de la subvención en comparación con el presupuesto revisado aprobado por la Secretaría del Fondo.

69. Las organizaciones que reciban subvenciones del Fondo facilitarán a la Secretaría pleno acceso a sus registros financieros y de otra índole pertinentes para el proyecto, y presentarán un informe financiero sobre el uso de la subvención otorgada por el Fondo, para lo que seguirán las indicaciones mencionadas en el formulario de presentación de informes de la Secretaría.

70. La Secretaría indicará en el acuerdo de subvención a las organizaciones que hayan sido seleccionadas al azar o de otro modo para ser objeto de una auditoría realizada por un evaluador externo independiente registrado en el país. Los beneficiarios de una subvención a los que se les exija la presentación de un informe

de auditoría sobre el uso de la subvención del Fondo, podrán cubrir con la subvención, dentro de unos límites razonables, los costos relacionados con la auditoría.

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

71. Si el Junta no recibe dentro del plazo establecido informes satisfactorios sobre el uso dado a una subvención anterior, no examinará ninguna nueva solicitud de subvención de dicha organización.

VI - VISITAS DE TERRENO A LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y SOLICITANTES

72. En aras de un mejor entendimiento y evaluación del trabajo hecho y planeado, los miembros del Junta, la Secretaría del Fondo, el personal de las Naciones Unidas o el personal autorizado por las Naciones Unidas podrán visitar los proyectos de los beneficiarios de las subvenciones y los solicitantes, y reunirse con el personal de las organizaciones que aplique el proyecto, así como con las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud o miembros de sus familias que reciban asistencia con la subvención del Fondo. La Secretaría informará a las organizaciones con antelación sobre la fecha de dicha visita. Todas las organizaciones cooperarán plenamente con el personal que realice la visita. Se elaborará un informe confidencial sobre esa evaluación para que los miembros del Junta lo examinen en su sesión anual o antes, si procediese.

73. La organización tiene la obligación de permitir el acceso al personal, durante el transcurso de la visita, a sus archivos financieros y de otra índole relacionados con el proyecto. En caso de una evaluación negativa del proyecto, o incompleta debido al acceso limitado a los archivos, al personal de la organización o a los beneficiarios, la Secretaría del Fondo o la Junta se reservan el derecho de cancelar las subvenciones en suspenso, de interrumpir la financiación del proyecto o, si llegara el caso, de solicitar el reembolso total o parcial de la subvención.

COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS

74. El Fondo podrá solicitar o facilitar información sobre los proyectos que subvenciona a otros funcionarios de las Naciones Unidas destacados en el país donde se ejecute un proyecto, y a los representantes de otros organismos, fondos o programas de las Naciones Unidas, así como a los Relatores Especiales sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, sobre la venta de niños y sobre la trata de personas. Si se decidiera que estos funcionarios realicen una visita de evaluación del proyecto, la Secretaría del Fondo informará con antelación al líder de proyecto, solicitándole su plena cooperación.

75. La Secretaría del Fondo podrá informar a los representantes de las Naciones Unidas en el terreno de los proyectos que el Fondo subvenciona en esos países, para que éstos conozcan las relaciones existentes entre el Fondo y las organizaciones que los llevan a cabo.

VII - PAGOS

76. La Secretaría del Fondo no procesa pagos de las subvenciones otorgadas, sino que solicita a los Servicios Financieros de las Naciones Unidas que lo hagan. Las organizaciones deberán tener en cuenta que la duración de este proceso estándar de las Naciones Unidas podrá ser, como mínimo, de varias semanas. Si las organizaciones transmiten datos bancarios y financieros con errores o incompletos, esto podrá ocasionar un retraso severo en la transferencia de la subvención (véanse los párrafos 41 al 44, *supra*).

77. El Fondo no se hará responsable del coste incurrido si una organización está obligada a pagar impuestos por la subvención recibida.

SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS

78. Si, sobre la base de la información recibida después de la sesión anual de la Junta, se suscitara dudas sobre una posible sobreestimación o la mala gestión presupuestaria, la Secretaría podrá decidir, previa consulta con el Presidente si fuese necesario, suspender el pago de una subvención o solicitar al líder de proyecto que no haga uso de la subvención ya pagada hasta que se aclaren las presuntas irregularidades.

VIII - MALA GESTIÓN O FRAUDE

79. A efectos de las presentes Directrices, se entiende por mala gestión, fraude y malversación de fondos la participación de la organización en prácticas proscritas, incluidas, entre otras, la corrupción, la coacción, la colusión o cualquier otra conducta contraria a la ética; cualquier otra utilización de los fondos de la subvención concedida en actividades distintas de las previstas en las presentes Directrices y en el convenio, o incompatibles con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del Fondo de garantizar la protección de sus beneficiarios, personal y otras personas de interés; la utilización de la subvención, total o parcialmente, en gastos distintos de los mencionados en la propuesta presentada al Fondo y aprobada por éste; la presentación de información falsa en la documentación solicitada, incluido, entre otros, el cuestionario financiero; y la no presentación de documentos justificativos satisfactorios para la gestión financiera de la(s) subvención(es) cuando se soliciten.

80. En los casos en que el Fondo reciba denuncias o tenga conocimiento de otro modo de un posible fraude, mala gestión o malversación de fondos por parte de un beneficiario, se informará a la Presidencia del Consejo de Administración. El Fondo se reserva el derecho de tomar medidas orientadas a determinar la situación, entre las que se incluyen: solicitar aclaraciones a la organización; ponerse en contacto con otros donantes y socios; solicitar una auditoría de la organización en cuestión, incluidos sus datos financieros y administrativos; realizar una visita *in situ* a la organización con poca o ninguna antelación; y remitir el caso a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas.

81. Cuando se demuestre que la organización ha gestionado mal, ha malversado o ha hecho un uso indebido de la subvención, el Fondo se reserva el derecho de adoptar cualquier medida adecuada a las circunstancias, incluidas, entre otras, las siguientes: cancelar la subvención; estimar la cantidad mal gestionada, mal utilizada o malversada y solicitar un reembolso, y/o utilizar todos los procedimientos legales pertinentes. No se aceptará ninguna otra solicitud de la organización durante los diez años siguientes al reembolso o a la resolución satisfactoria del asunto.

IX. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL, Y CONTRA LAS VIOLACIONES DE SALVAGUARDIA INFANTIL

82. El Fondo se rige por las políticas y protocolos de las Naciones Unidas sobre salvaguardias contra la explotación y el abuso sexuales, y se espera que las organizaciones a las que apoya cuenten con políticas y prácticas internas para prevenir esas prácticas.

83. El Fondo también se rige por la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas con respecto a las conductas prohibidas. Esta política requiere que las organizaciones que cooperan con las Naciones Unidas se adhieran a la política de tolerancia cero sobre conductas prohibidas² y se comprometan a tomar las medidas adecuadas si se enfrentan a acusaciones de conducta prohibida. Las Naciones Unidas requieren una respuesta eficaz a cualquier informe de posible conducta indebida, desde recibir una denuncia hasta asegurarse de que se tomen las medidas disciplinarias adecuadas.³

² Conducta prohibida es el término colectivo para la discriminación, el acoso (incluido el acoso sexual) y el abuso de autoridad: <https://hr.un.org/page/what-is-prohibited-conduct>

³ Boletines del Secretario General ST/SGB/2019/8 y ST/SGB/2003/13.

84. En particular, el Fondo se adhiere a la política de tolerancia cero hacia la explotación y el abuso sexuales, que se define a continuación:

- a. La explotación sexual es cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, que incluye, entre otros, el beneficio económico, social o político de la explotación sexual de otra persona.
- b. Abuso sexual significa intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

85. El Fondo no coopera con entidades que no abordan la explotación y el abuso sexuales mediante las medidas preventivas, la investigación y las acciones correctivas adecuadas. Dichos incumplimientos constituirán motivo para la rescisión de la subvención otorgada por el Fondo.⁴

86. El personal de las Naciones Unidas debe notificar las denuncias de explotación y abuso sexuales al Secretario General. Es responsabilidad de las organizaciones apoyadas por el Fondo informar sin demora a la Secretaría del Fondo de las denuncias de explotación y abuso sexuales, como parte de sus obligaciones de presentación de informes e investigar esas denuncias.

87. La Secretaría del Fondo se reserva el derecho de remitir cualquier denuncia de explotación y abuso sexuales que involucre a una organización que recibe una subvención y su personal asociado a las instituciones responsables de las Naciones Unidas para su investigación, sin perjuicio de cualquier investigación relacionada realizada por la organización o las autoridades nacionales. Cuando las Naciones Unidas no lleven a cabo la investigación directamente, el Fondo se reserva el derecho de solicitar más aclaraciones e información relevante y de obtener los resultados de cualquier investigación realizada, a fin de determinar si la organización ha tomado las medidas correctivas y de investigación apropiadas, incluidas las garantías de no repetición.

88. En el caso de alegaciones de explotación y abuso sexuales creíbles hechas contra uno o varios empleados o personal asociado y voluntarios de la organización subvencionada por el Fondo, y de que la organización no tome las medidas adecuadas para prevenir, investigar o corregir la explotación y abuso sexuales, incluyendo la adopción de medidas para evitar la repetición de estos actos,⁵ el Fondo se reserva el derecho de solicitar la devolución total o parcial de cualquier subvención otorgada a la organización. El Fondo también identificará una serie de condiciones y medidas correctivas que debe tomar la organización para que cualquier solicitud de subvención futura se considere de conformidad con las políticas y protocolos de las Naciones Unidas sobre Salvaguardias contra la Explotación y el Abuso Sexuales, sin perjuicio de las reparaciones y recursos que resulten o procedimientos extrajudiciales emprendidos por las autoridades nacionales.

89. El Fondo se adhiere además a la política de tolerancia cero con respecto a las violaciones a la salvaguardia de los niños, que se define como la conducta de los empleados o el personal asociado y los voluntarios de la organización respaldada por el Fondo que, real o probablemente, cause un daño significativo a un niño,⁶ incluyendo cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación física, emocional o sexual. Los

⁴ Para obtener detalles sobre las entidades que cooperan con las Naciones Unidas, por favor consulte el Protocolo de las Naciones Unidas sobre acusaciones de explotación y abuso sexuales que involucran a socios en la ejecución (disponible solo en inglés, aquí: [United Nations Protocol on Allegations of Sexual Exploitation and Abuse Involving Implementing Partners](#)).

⁵ Como mínimo, las organizaciones apoyadas por el Fondo que enfrentan acusaciones de explotación y abuso sexuales creíbles deben tomar las siguientes medidas:

- a) Asegurar que se tomen las acciones apropiadas con respecto al personal de la organización involucrado en perpetrar la explotación y abuso sexual, incluida la rescisión del contrato del personal y/o la remisión para responsabilidad penal, si corresponde;
- b) Retener futuras transferencias de efectivo y/o suministros a la organización, si corresponde;
- c) Compartir información sobre la acusación con las autoridades pertinentes, según corresponda, tras una evaluación del riesgo de protección y de conformidad con el consentimiento informado;
- d) Remisión inmediata de la víctima a asistencia segura y confidencial, incluida la asistencia legal, cuando esté disponible, en función de sus necesidades y consentimiento.

⁶ A los efectos de las presentes Directrices, un menor significa todo ser humano menor de dieciocho años. La actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años de edad, independientemente de las leyes relacionadas con el consentimiento o la mayoría de edad,

párrafos 83 a 86 antes mencionados, relativos a las medidas preventivas y de respuesta, se aplican a cualquier denuncia de violaciones de las salvaguardias de los niños.

X - REEMBOLSO DE LAS SUBVENCIONES

90. La Secretaría del Fondo o la Junta podrán solicitar a las organizaciones el reembolso total o parcial de una subvención cuando:

- i. no se haya ejecutado el proyecto en su totalidad o en parte;
- ii. la subvención se haya utilizado para cubrir gastos distintos de los que figuraban en la propuesta de presupuesto presentada a la Secretaría del Fondo y aprobada por ésta;
- iii. no se hayan presentado ningún informe narrativo, informe financiero o informe de auditoría dentro del plazo establecido en las presentes directrices;
- iv. el informe narrativo o el informe financiero no sean satisfactorio;
- v. la evaluación del proyecto no sea satisfactoria; y
- vi. cualquier otro motivo que la Junta considere pertinente

XI - ASISTENCIA DE EMERGENCIA

91. A condición de que se disponga de fondos suficientes, y a título excepcional, las organizaciones y otros mecanismos existentes de asistencia podrán presentar, en los periodos entre sesiones de la Junta, solicitudes de asistencia de emergencia para proyectos que presten asistencia humanitaria, jurídica y financiera directa a las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud y que afronten problemas financieros imprevistos, tales como un flujo considerable de víctimas.

92. Para solicitar este tipo de subvenciones, las organizaciones deberán utilizar el formulario de solicitud de la Secretaría, que les será facilitado previa petición, al que adjuntarán una carta detallando los motivos por los que la organización necesita esa asistencia de emergencia.

93. Las solicitudes de subvenciones para financiar la asistencia de emergencia podrán ascender hasta 15 000 dólares de los Estados Unidos, siempre que haya disponibilidad de fondos.

94. Durante el periodo entre sesiones, se podrá presentar la solicitud para su recomendación por el Presidente de la Junta y el miembro de la Junta de esa región geográfica concreta, o por lo menos otro miembro de la Junta. Se notificará la solicitud a los demás miembros de la Junta.

XII - CONVOCATORIAS ESPECIALES

95. Con carácter excepcional y sujeto a la disponibilidad de fondos, la Junta de Síndicos del Fondo podrá emitir, durante el período entre sesiones, convocatorias a solicitudes especiales temáticas o geográficas a organizaciones y otros canales establecidos de asistencia a) que proporcionan asistencia directa a víctimas de **formas contemporáneas de esclavitud subrepresentadas** en el actual portafolio anual de subvenciones del Fondo (temática); o b) que proporcionan dicha asistencia en **países subrepresentados** en el actual portafolio anual de subvenciones del Fondo (geográfica).

XIII - USO DE LOS LOGOTIPOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA OACDH

96. Las organizaciones que reciban apoyo del Fondo no podrán, bajo ninguna circunstancia, utilizar el logotipo de las Naciones Unidas. Aquellas organizaciones que deseen utilizar el logotipo de la Oficina del Alto

constituirá la explotación y el abuso sexuales de dicha persona. La creencia errónea en la edad de un menor no constituirá una defensa en el marco de estas Directrices

Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), durante el período en que reciban subvenciones del Fondo deberán dirigirse a la Secretaría del Fondo para obtener la autorización e instrucciones sobre las correspondientes gestiones.

XIV. COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA

97. Se deberá informar a la Secretaría de todo cambio de la persona de contacto o de la persona responsable del proyecto. También se deberán notificar de inmediato a la Secretaría del Fondo los cambios en los datos bancarios o con respecto a la dirección postal, el número de teléfono, fax, correo electrónico u otros datos de contacto de la organización, a fin de garantizar una comunicación oportuna entre la Secretaría y la organización.

98. Las organizaciones tienen la responsabilidad de asegurar una comunicación periódica y fluida con la Secretaría del Fondo, ya sea intercambiando correspondencia con la persona responsable del proyecto o enviando sus dudas o preguntas al correo electrónico general del Fondo: ohchr-slaveryfund@un.org

DATOS DE CONTACTO

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (UNVFCFS)

Palais des Nations CH-1211 GINEBRA 10,

Fax: (41 22)917 9017, Tel.: (41 22) 917 9315

Correo electrónico: ohchr-slaveryfund@un.org

Internet: <https://www.ohchr.org/es/about-us/funding-budget/trust-funds/united-nations-voluntary-trust-fund-contemporary-forms-slavery>